

La referida documentación deberá dirigirse a la Secretaría General del Instituto de Estudios Fiscales, calle Casado del Alisal, número 6, 28014 Madrid.

Séptima. Actuación y fallo del Jurado.—La actuación del Jurado se acomodará al procedimiento que éste libremente acuerde, siendo voto de calidad el del Presidente en caso de empate.

La resolución del Jurado se hará público en el tablón de anuncios del Instituto de Estudios Fiscales y se comunicará por correo a todos los candidatos. El Premio podrá declararse desierto.

Octava. Plazo de terminación del trabajo.—La investigación premiada deberá presentarse totalmente terminada antes del 1 de diciembre de 1989, en la Secretaría General del Instituto de Estudios Fiscales. Deberán ser entregados ocho ejemplares del texto de la investigación.

No obstante, cuando circunstancias extraordinarias así lo aconsejaren, y previa solicitud del candidato o candidatos seleccionados, el Director general del Instituto de Estudios Fiscales podrá conceder una prórroga en el plazo de entrega.

Novena. Abono del Premio.—El Premio se abonará contra entrega del trabajo realizado, después de la evaluación favorable del mismo por el Jurado previsto en la base tercera de esta convocatoria.

Décima. Propiedad del trabajo.—El trabajo pertenecerá a su autor. Sin embargo, el Ministerio de Economía y Hacienda, a través del Instituto de Estudios Fiscales, se reservará el derecho a utilizar las conclusiones que se alcancen en el mismo para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Asimismo, el Instituto de Estudios Fiscales se reservará el derecho a editar el trabajo por una sola vez, derecho que habrá de ejercitar dentro de los tres meses siguientes a la entrega del mismo por el investigador o investigadores.

Madrid, 1 de diciembre de 1988.—El Director general, Josep María Vegara Carrió.

28079 RESOLUCION de 5 de diciembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial de la jornada 15.ª, de apuestas deportivas a celebrar el día 11 de diciembre de 1988.

De acuerdo con el apartado 2.º de la Norma 17.ª de las que regulan los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de fecha 5 de agosto de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 191, del 10), el fondo de 61.333.760 pesetas, correspondiente a premios de categoría especial de la jornada 12.ª, de la temporada 1988-89, celebrada el día 20 de noviembre de 1988, y en la que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de la categoría especial de la jornada 15.ª, que se celebrará el día 11 de diciembre de 1988.

Madrid, 5 de diciembre de 1988.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28080 ORDEN de 18 de noviembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid relativa al recurso contencioso-administrativo número 1.839/1985, interpuesto por doña Pilar Estévez Jaquotot, Profesora agregada de Bachillerato.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Estévez Jaquotot, contra resolución de este Departamento sobre adjudicación de vacante de griego de Instituto, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 11 de diciembre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimado el recurso contencioso-administrativo número 1.839/1985, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de doña Pilar Estévez Jaquotot, contra resolución dictada por el Director provincial de Educación y Ciencia de Madrid de 30 de septiembre de 1985, comunicado mediante telegrama dirigido al Director del Instituto "Mariana Pineda", por la que se revocaba la adjudicación que se hizo en su favor en el acto público celebrado el día 18 de septiembre de 1985, sobre la vacante de la disciplina de griego existente en dicho Instituto y otorgada a doña Pilar Gallardo, declarando como declaramos que la citada resolución recurrida no vulnera los artículos 14; 23, 2.º y 24, 1.º y

2, de la Constitución y sosteniendo, en consecuencia, su plena validez y eficacia. Por imperativo del artículo 10, 3, de la Ley 62/1978, procedo hacer expresa imposición de costas a la parte actora.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matia Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

28081 ORDEN de 22 de noviembre de 1988 sobre renuncia a los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Vega de Pas. A, B, C y D».

«Sun Hispanic Oil Company» (SUN), y «DST España, Sociedad Anónima» (DST), titulares de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Vega de Pas A, B, C, y D», otorgados por el Real Decreto 532/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), presentan un escrito en el que manifiestan su renuncia a los mismos.

Tramitado el expediente de extinción de los mencionados permisos por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declaran extinguidos por renuncia de sus titulares los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Vega de Pas A, B, C y D», y cuya superficie viene definida en el Real Decreto 532/1986, de 10 de enero, de otorgamiento de los mismos.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 21/1974, de 27 de junio sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos y el Reglamento para su aplicación, aprobado por el Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, las áreas extinguidas reverterán al Estado y si en el plazo de seis meses éste no sacara su adjudicación a concurso o al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4 no ejerciese la facultad de continuar su investigación por si se consideraran francas y registrables.

Tercero.—Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de Hidrocarburos y del Real Decreto 532/1986, de 10 de enero por el que fueron otorgados los permisos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

28082 RESOLUCION de 2 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se corrige error de la del 2 de noviembre de 1988, que convoca pruebas para el ingreso en el Curso de Capacitación para el Control Aeronáutico Civil en la especialidad de Control de la Circulación Aérea General.

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 265, del día 4 de noviembre de 1988, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 31648, en la base octava, punto 4, donde dice: «la composición de estas Comisiones Calificadoras, que serán de cinco miembros, se designará por el Director general de Aviación Civil», debe decir: «la composición de estas Comisiones Calificadoras que serán de cinco miembros como máximo, se designará por el Director General de Aviación Civil».

Madrid, 2 de diciembre de 1988.—El Director general, Manuel Mederos Cruz.